



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°116-2019-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 01 JULIO del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

### VISTO:

La CARTA N°371 - 2019-MPH-GIUR-OCCV. Con registro N°333 MPH-GIUR, de fecha 27 de JUNIO del 2019 a través del cual el Ing. Justino Bermeo Torres Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de sanción previa opinión legal al administrado Sr. **Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con DNI N°: **77711059** por infracción al TUO de reglamento nacional de tránsito, infracción **MUY GRAVE** con código **M-03** habiéndosele impuesto la papeleta N°001294 de fecha 12/12/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una **sanción pecuniaria del 50% de una UIT** vigente al momento de pago y la **sanción no pecuniaria con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años.**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, con el **INFORME N°024- 2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III.** De fecha 16 de Enero del 2019 descrito en el visto, el Sr. **Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III** de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor **Alex Hildebrando Tocto Farceque.**

1 Que, con documento de la referencia, se remite el actuado con relación a la infracción en que ha incurrido el señor:

**Alex Hildebrando Tocto Farceque**, identificado con DNI N° **77711059**, el mismo que ha sido intervenido conduciendo el vehículo con placa de rodaje: **NG-56081**, motivo por el cual se le impuso la **PAPELETA DE INFRACCION AL TRANSITO N° 001294** de fecha: 12/12/2018, con código de infracción **M-03 MUY GRAVE.**

2 Que, según el TUO del reglamento nacional de tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 033-2001-MTC, modificado por D.S. N° 029-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 016-2009-MTC y su última modificatoria D.S. N°003-2014-MTC ANEXO I cuadro de tipificación multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito la infracción código M-03 tipifica: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". Internamiento del vehículo, de acuerdo a la ley 29365, ley que establece el sistema de control de licencia por puntos, papeleta de infracción de tránsito debe ser ingresado al sistema nacional de sanciones de ministerio de transporte y comunicaciones.

3 Que, en virtud a la normativa vigente se proceda a **SANCIONAR AL CONDUCTOR SR: Alex Hildebrando Tocto Farceque** por "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". En lo que corresponde al internamiento del vehículo no se consigna en la papeleta de infracción.



4 Notificar al infractor SR: **Alex Hildebrando Tocto Farceque**, a través de la gerencia de infraestructura urbana y rural, en su domicilio legal en **La Av. Piura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura.**

Que con Carta 135-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 7 de FEBRERO del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°001294 de fecha 12/12/2018. Y el informe N°024- 2019 – MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 16 de enero del 2019, en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. **Alex Hildebrando Tocto Farceque**, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03

Que con el Informe Legal N° 0240-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 13 de JUNIO de 2019, el abogado de la Gerencia de asesoría jurídica Segundo Eduardo Araujo Castro; emite opinión legal sobre **SANCION** al administrado Sr. **Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con D.N.I N°77711059, en el siguiente orden.

**I. ANTECEDENTES:**

1. Que con Carta 135-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 07 de FEBRERO del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°001294 de fecha 12/12/2018 y el informe N°024- 2019 – MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 16 de enero del año 2019 en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. **Alex Hildebrando Tocto Farceque** a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03 conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, cuyo monto de infracción de la multa del 50% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

**CONSIDERANDO:**

**DE LAS FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES,**

De acuerdo por lo señalado por el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 5°, artículo 304° del Decreto Supremo N° 016-2009- Reglamento Nacional de Tránsito en adelante el Reglamento, los mismos que han sido modificados por el Decreto Supremo N°003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014; en donde establecen que las municipalidades en materia de tránsito ejercen las funciones como: detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento y sus normas complementarias, todo ello con el apoyo de la Policía Nacional asignada a tránsito.

**EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

1. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 336 del D.S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, señala lo siguiente:

**Artículo 336.- Trámite del Procedimiento Sancionador.**

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. (...) Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al



procedimiento establecido en el numeral anterior, procediendo contra ésta la interposición de recursos administrativos conforme a Ley.

2. En base a lo antes mencionado, el administrado en este caso, no ha pagado a la fecha la multa correspondiente a la infracción con Código **M-03**, ni ha presentado su descargo, en consecuencia al haber vencido los cinco (05) días hábiles que le otorga la presente norma, por ello la Municipalidad Provincial de Huancabamba emitirá la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN** correspondiente. En el presente caso, visto la papeleta de infracción N°001294 de fecha 12 de diciembre del 2018, impuesta al **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque**, cuyo código de infracción **M-03**, siendo la conducta de la infracción detectada: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" y de acuerdo al **cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre**, señalado en el decreto supremo N°016-2009-MTC-Texto Único Ordenado del reglamento nacional de tránsito y sus modificatorias, es de la siguiente manera.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M-03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	MUY GRAVE		50% de una U.T.	Retención del vehículo	

En consecuencia se debe sancionar al administrativo por la comisión de la falta Muy Grave con la multa de: Código M-03 del 50% de la UIT.

#### III.- OPINIÓN LEGAL

Por los considerados en mención, esta gerencia de asesoría jurídica Opina:

**PRIMERO-DERIVAR** los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural a fin de que se emita **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION** contra el administrado **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con DNI N°: **77711059**, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito (Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional). con la **papeleta N°001294** con código **M-03** Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** y la sanción **pecuniaria** del (50% de la UIT), y la **sanción no pecuniaria con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años.**

**SEGUNDO: SE NOTIFIQUE**, la resolución gerencial de sanción al infractor **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con DNI N° **77711059**, La Av. Piura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura., anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (50% UIT) por un plazo perentorio de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

**TERCERO: SE RECOMIENDA**, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente resolución donde se consigna la sanción impuesta al infractor **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con DNI N° **77711059** La **INGRESE** inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

**CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N°001294 de fecha 12/12/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código **M-03**, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 50 % de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N° 0240-2019-MPH-GAJ/SEAC, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al conductor. **Alex Hildebrando Tocto Farceque**, identificado con D.N.I 77711059 por la comisión de la infracción a las normas de tránsito **Código M-03**, siendo la conducta de la infracción detectada: **Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional**, con la **Papeleta N° 001294 con código M-03** siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE**, y la **SANCIÓN PECUNIARIA** que corresponde al pago del 50% de la UIT, y la **sanción NO PECUNIARIA con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Administrado, **Alex Hildebrando Tocto Farceque**, identificado con D.N.I. 77711059, en su domicilio ubicado en el **La Av. Plura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. - Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura.**, anexando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 50% de la UIT por un plazo perentorio de 15 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE RECOMIENDA**, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente resolución donde se consigna la sanción impuesta al infractor **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N° 77711059** La **INGRESE** inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La **Papeleta de Infracción N° 001294 de fecha 12 de diciembre del 2018**, impuesta por la comisión de la infracción con **Código M-03**, la misma que sancionó con una **Multa Pecuniaria** del 50% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento al Señor. Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con DNI N° 77711059, Que mediante decreto **supremo N° 007-2016-MTC según norma específica (D.S. N° 007-2018-MTC del 02/05/2018)**, se aprobó que los conductores cuya licencia se encuentra suspendida para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán presentar la constancia de finalización del **taller cambiamos de actitud** expedida por una escuela de conductores, una vez cumplido el periodo de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir para el levantamiento de la sanción deberá **llevar el curso de sensibilización y seguridad vial**.

Departamento Piura Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



- ✓ C.C
- ✓ ARCHIVO (3)
- ✓ COM
- ✓ DCLV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ PORTAL WEB
- ✓ OPP/INLC



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Ponzaca Pingo  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL